

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'

**20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes**

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Tel./Fax.: 91 465 33 22

Tel.: 91 755 41 53

[defensorpaciente@telefonica.net](mailto:defensorpaciente@telefonica.net)

[www.negligenciasmedicas.com](http://www.negligenciasmedicas.com)

jueves, 11 de octubre de 2018

## **COMUNICADO: Condena a SegurCaixa ADESLAS por las secuelas ocasionadas a una paciente a raíz de una intervención de vesícula mediante laparoscopia.**

La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', mediante la cual se ha estimado el recurso de apelación presentado por la representación de Doña E.C.M., anulando la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª instancia nº5 de Arona (Tenerife), condenando a la aseguradora SegurCaixa Adeslas a indemnizar a la misma con **18.447 Euros**, por los daños y perjuicios causados, a raíz de una deficiente asistencia sanitaria dispensada en un hospital del sur de la isla.

Los hechos se remontan al 25 de Noviembre de 2014, en el que el Servicio Canario de Salud, derivó a Doña E.C.M, a un centro concertado del sur de Tenerife, aquejada de colecistitis litiásica (**barro en la vesícula**) para intervención quirúrgica programada mediante **laparoscopia**, técnica que entre otras ventajas no causa prácticamente ningún perjuicio estético tras la cirugía, al tratarse únicamente de dos puntos de sutura, por donde se introducen los trocares con los instrumentos de visión y de trabajo, la cual fue llevada a cabo el 26 de noviembre de 2014 previa los estudios preoperatorios, siendo dada de alta al día siguiente.

Después de dicha intervención quirúrgica, y al encontrarse en mucho peor estado general que antes de la operación, pues presentaba ictericia, dolor, náuseas y vómitos, que le obligaron a acudir de nuevo al servicio de urgencias de dicho hospital el 2 de diciembre de 2014, donde tras las pruebas de imagen correspondientes, **le apreciaron la vía biliar intrahepática dilatada y un clip metálico que la obstruía**, por lo que deciden su traslado urgente a la Unidad hepatobiliar del **Complejo Hospitalario Universitario Nuestra Señora de la Candelaria en Santa Cruz de Tenerife**, para ser intervenida de urgencia, llevándose a cabo otra segunda intervención en este último centro hospitalario para extraer dicho objeto y reparar los daños causados, mediante una cirugía mucho más agresiva.

En conclusiones, se acredita que en la intervención quirúrgica llevada a cabo en dicho hospital concertado, se cerró erróneamente mediante un clip metálico, la salida del conducto hepático precisando la realización de by-pass a yeyuno (el drenaje hepático normal es en duodeno), lo que obligó a una segunda intervención reparadora, en otro hospital, mucho más agresiva, con una amplitud de la herida quirúrgica que le ha ocasionado una debilidad de la pared abdominal que puede precisar intervención para reparar la herniación.

Intentando un acuerdo extrajudicial, se requirió a la demandada por medio de burofax sin que se ofreciese respuesta, lo que obligó a la afectada a acudir a la vía judicial, donde el juez de 1ª instancia entendió que no había mala praxis y desestimó la demanda, siendo corregido ahora por la Audiencia Provincial que estimó las alegaciones de la defensa de la afectada.

La defensa ha sido llevada a cabo por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente' en Canarias.

DEFENSOR del PACIENTE